

Apuntes

sobre la participación

de las

Mujeres

marcos de referencia y bosquejos sobre las Mesas de Participación de Víctimas.

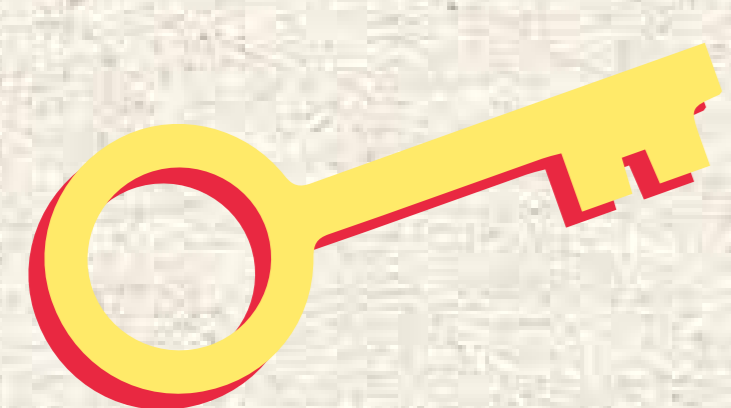
Luz Carlina Gracia Hincapié

- **Resumen:** La mujer como sujeto político es la representación de las luchas por sus derechos; por lo anterior, para entender lo trascendentales que son los espacios de participación de la mujer en la actualidad y su inclusión en el marco de la democracia participativa, como las **Mesas de Participación de Víctimas**, es menester realizar un recorrido por los diferentes momentos de sus luchas y los marcos normativos que las amparan.

Con el fin de ilustrar esos diferentes momentos de reivindicación y la relevancia de la participación de la mujer, se instituye el presente escrito a título descriptivo y analítico.

- **Palabras Clave:** Luchas feministas, sufragio, derechos políticos, víctimas, Ley 1448 de 2011, Mesas de Participación, participación política, mujeres.

Abstract: Women as political subjects are the representation of the struggles for their rights; therefore, in order to understand how transcendental the women's participation spaces are today, and their inclusion in the framework of participatory democracy, such as the Victims Participation Boards, it is necessary to take a journey through the different moments of their struggles and the regulatory frameworks that support them. Aiming at illustrating these different vindication moments and the women's participation relevance, this document is instituted for descriptive and analytical purposes.



Keys Words Feminist struggles, suffrage, political rights, victims, Ley 1448 de 2011, Participation Boards, political participation, women.

Breve introducción:

- Hablar de la mujer es hablar de lucha, de reivindicaciones y de exclusión histórica; sin embargo, existen espacios de participación donde los avances son alentadores para la eficacia y materialidad de la igualdad de género. **Históricamente**, la participación de la mujer siempre ha sido mínima y, aunque en la actualidad se presenta un marco de igualdad formal para la participación, en la materialidad los espacios de participación siguen siendo pequeños, puesto que las reglas de juego desalientan la participación. Aun con un panorama tan desolador, existen algunos espacios institucionales que alientan a la equidad en la participación desde la paridad de género. Por lo tanto, el presente texto pretende exponer los alcances históricos de las luchas y analizar los espacios de participación de la mujer. En principio, se expondrán los antecedentes de la participación de la mujer desde la perspectiva internacional para pasar a la perspectiva nacional; posteriormente, se analizará la normatividad y los avances en materia de participación a partir de la Constitución de 1991, para continuar con un análisis normativo del asunto y, finalmente, analizar espacios de participación como las **Mesas de Participación de Víctimas de la Ley 1448 de 2011**.

Antecedentes generales de participación de las mujeres

Para hablar de algunos antecedentes de la participación de la mujer en la historia global, es menester mencionar que se deben revisar dos grandes sectores de análisis: por un lado, las luchas y antecedentes por la participación en diferentes ámbitos de la vida, que podrían catalogarse como feministas; por el otro, las luchas latinoamericanas por el reconocimiento de los derechos políticos y su participación.

En el marco de los antecedentes de la participación de las mujeres, desde ese gran primer espectro de análisis se deben tener en cuenta las diferentes esferas privadas y públicas en las que los diferentes movimientos y actos de reivindicación vinieron ganando terreno. Así, para Susana Gamba (2008), se debe tomar como punto de inicio el siglo XIII, una vez que Guillermine de Bohemia propuso producir una congregación de mujeres; sin embargo, es para el siglo XIX que empieza una contienda estructurada y colectiva. Las mujeres participaron en los monumentales acontecimientos históricos, pero es desde el sufragismo que reivindican su autonomía de la voluntad.



Ahora bien, dentro del marco del estudio sobre esas precursoras que ganaron espacios para las mujeres, es importante recordar a esos grandes ejemplos de entereza y valentía. Olimpia de Gouges, por ejemplo, en su "Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana" (1791), afirmaba que los "derechos naturales de la mujer están limitados por la tiranía del hombre, situación que debe ser reformada según las leyes de la naturaleza y la razón", y aunque fue sentenciada a morir en la guillotina, su valentía precederá las luchas sufragistas de años siguientes.

En 1792, Mary Wollstonecraft redacta lo siguiente planteando solicitudes para la era: igualdad de derechos civiles, políticos, laborales y educativos, y derecho al divorcio como independiente elección de las partes. Sobre el siglo XIX, Flora Tristán vincula las reivindicaciones de la mujer con las luchas obreras. Publica en 1842 La Unión Obrera, donde expresa que "la mujer es la proletaria del proletariado [...] hasta el más oprimido de los hombres desea oprimir a otro ser: su mujer".

Desde el movimiento sobre el sufragismo, EE. UU. e Inglaterra recobran fuerza y repercusión. En 1848 ocurrió el primer congreso para reclamar los derechos civiles de las mujeres, pero fue hasta en 1920, en que la enmienda 19 de la Constitución reconoció el derecho al voto sin discriminación de sexo.

En Gran Bretaña, por su parte, las peticiones de las sufragistas provocan algunos debates parlamentarios desde el siglo XIX. Dirigida por Emmiline Pankhurst, la Woman's Social and Political Union organizó actos de sabotaje y manifestaciones violentas propugnando la unión de las mujeres más allá de sus diferencias de clase, por lo que fue declarada ilegal en 1913 y sus integrantes fueron perseguidas y encarceladas. Durante la Primera Guerra Mundial se declaró su amnistía y se les encomendó la organización del reclutamiento de mujeres para sustituir la mano de obra masculina en la producción durante la guerra; finalizada esta, se adjudicó el voto a las mujeres.

Si de antecedentes latinoamericanos se trata, en la época prehispánica se deben tener en cuenta los nombres del cacicazgo indígena de Anacaona (1474-1503) y la Malinche (1496 o 1505-1529). Desde la participación protagónica por la defensa de los derechos de la población negra, encontramos a Micaela Bastidas Puyucahua (1745-1781) (Cantillo Barrios, 2017, p. 167).



Siguiendo esta misma línea de trabajo (Ibid. p. 168), en el proceso independentista latinoamericano florecen la participación de Manuela Sáenz Aizpuru (ecuatoriana), Rosa Campuzano Cornejo (peruana), Rosa Zárate de Peña (ecuatoriana) y Mercedes Abrego de Reyes, quien le bordó un traje a Simón Bolívar.

En América Latina el sufragismo se redujo a la participación de sectores de las elites. En la Argentina, por ejemplo, en 1918 se funda la Unión Feminista Nacional, en 1920 se crea el Partido Feminista dirigido por Julieta Lanteri; sin embargo, María Eva Duarte de Perón fue quien promovió en 1947 la ley de derechos políticos de la mujer. En Ecuador se les concedió este derecho a las mujeres en 1929. Brasil, Uruguay y Cuba hicieron lo mismo a principios de los años treinta. Chile otorgó el voto a las mujeres después de la Segunda Guerra Mundial, mientras que Perú, México y Colombia lo hicieron en la década de los cincuenta (Jaquette, 1994, p. 118), este proceso de reconocimiento de derechos políticos termina en Paraguay en 1967.

En cuanto a la década de los años setenta, desde 1975 ha habido en la región un incremento dramático en la movilización política de las mujeres en todos los sectores de la sociedad. No obstante, y si bien las mujeres contaban con derechos políticos por sus cualidades de género, fueron consideradas más adecuadas para el trabajo en nuevas industrias para la exportación: flores, conservas, electrónica, confección, etc. Tal connotación le daba mayor predominancia al papel económico de la mujer, es decir a su mano de obra y no a sus derechos inalienables y su calidad de sujeto de derechos. Así pues, el Estado autoritario y militarista que se instaló en el Cono Sur como

El sufragismo, entonces, representaría el ideal de la participación política de la mujer en Latinoamérica y el mundo como un proceso de reconocimiento de sus derechos, pero, sobre todo, como resultado de la histórica lucha por hacer valer sus ideales y su estatus como sujeto de derechos. Así, la introducción del voto femenino aumentó su participación política, alcanzando algunas de ellas cargos políticos de gran importancia como la elegida en tres períodos Margaret Thatcher (Gran Bretaña), la candidata presidencial Hillary Clinton (Estados Unidos), Ángela Merkel (Alemania), Mary McAlesie (Irlanda), Gloria Macapagal (Filipinas), Ellen Johnson Sirleaf (Liberia), Helen Elizabeth Clark (Nueva Zelanda), Khaleda Zia (Bangladesh), Luisa Diogo (Mozambique) y Tarja Halonen (Finlandia) (Cantillo Barrios, 2017, p.165).

En América Latina, por su parte, las

Es de tener en cuenta que, desde mediados del siglo XIX hasta el primer cuarto del siglo XX, se encuentra en su pluralidad que las mujeres no eran sujetos de derechos, al igual que sectores masculinos medios y populares (Luna, 1994, p. 31).

gendarme de los nuevos intereses de las compañías multinacionales participó de esta incorporación de la mujer al desarrollo y a la economía nacional.

Así mismo, desde el espectro de los procesos revolucionarios centroamericanos se presentarían nombres de mujeres como Ana Guadalupe Martínez (El Salvador), quien fue guerrillera del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), como el de Mónica Baltodano (Nicaragua), guerrillera del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN).

primeras mujeres que estuvieron al frente de naciones lo hicieron durante períodos de gobierno muy cortos o provisionales: Lydia Gueiler (Bolivia, 1978-1979), Ertha Pascal-Trouillot (1990-1991, Haití) o Rosalía Arteaga Serrano (1997, Ecuador, solo por unos pocos días); fueron escogidas a causa de diferentes crisis políticas. Otras mujeres como Isabel Martínez de Perón (1974-1976, Argentina), Violeta Barrios de Chamorro (1990-1997, Nicaragua) o Mireya Moscoso Rodríguez (1999-2004, Panamá) también fueron escogidas, pero asociando sus carreras políticas a las de sus maridos. Finalmente, en esta línea, Michelle Bachelet fue la primera mujer elegida democráticamente como presidenta en Chile (2006); y un año después lo fue Christina Fernández de Kirchner en Argentina. (Instituto de Estudios Latinoamericanos-Freie Universität Berlín. s. f.).



Así, para el 2004, la participación de la mujer había aumentado, en promedio, de 9 % a 14 % en el poder ejecutivo (en posiciones ministeriales), de 5 % a 13 % en el senado y de 8 % a 15 % en la cámara baja o en parlamentos unicamerales (INSTRAW & Massolo, 2006).

En esta misma línea, en el año 2010 Dilma Rousseff fue electa presidenta de Brasil.

Estado actual de la participación de las mujeres

Ahora bien, si se analizan estos avances desde un espectro global, ONU Mujeres (2020) presenta un panorama alentador sobre los espacios de participación de las mujeres en la actualidad:

Las mujeres en cargos directivos gubernamentales:

- > En solo 22 países hay jefas de Estado o de Gobierno, y 119 países nunca han sido presididos por mujeres.
- > Solo 10 países están presididos por una jefa de Estado, y 13 países tienen jefas de Gobierno.
- > Solo el 21 % de quienes ocuparon ministerios fueron mujeres, y apenas en 14 países los gabinetes de Gobierno han alcanzado el 50 % o más en la representación de las mujeres.

Las mujeres en los parlamentos nacionales

- > Únicamente el 25 % de los escaños parlamentarios nacionales están ocupados por mujeres, porcentaje que aumentó desde el 11 % registrado en 1995.
- > Apenas cuatro países cuentan con el 50 % de representación de mujeres en las cámaras bajas o únicas de los parlamentos. Ruanda con el 61 %; Cuba con el 53 %; Bolivia con el 53 %; y los Emiratos Árabes Unidos con el 50 %.
- > Otros 19 países han alcanzado o superado el 40 %, entre ellos nueve países europeos, cinco de la región de América Latina y el Caribe, cuatro africanos y uno en el área del Pacífico.
- > Más de dos tercios de dichos países han implementado cuotas de género.
- > En todo el mundo, existen 27 Estados en los que las mujeres ocupan menos del 10 % de los escaños parlamentarios disponibles en las cámaras bajas o únicas, entre ellos, cuatro países sin ninguna mujer en sus cámaras bajas/únicas.
- > En América Latina y el Caribe, Europa y América del Norte, las mujeres ocupan más del 30 % de los escaños parlamentarios. En África del Norte, Asia Occidental y Oceanía, las mujeres representan menos del 17 % de los escaños parlamentarios. Los Estados insulares del Pacífico registran la representación más baja de las mujeres: ellas ocupan solo el 6 % de los cargos, y tres países no tienen mujeres en sus parlamentos.

Las mujeres en los gobiernos locales

Los datos sobre 133 países muestran que las mujeres constituyen 2,18 millones (36 %) de las y los miembros de los cuerpos deliberativos locales. Solo dos países han alcanzado el 50 % y, en otros 18 países, más del 40 % del funcionariado local son mujeres.

- > Desde enero de 2020, también se registran variaciones regionales en lo que respecta a la representación de las mujeres en los cuerpos deliberativos locales: Asia Central y Meridional, 41 %; Europa y América del Norte, 35 %; Oceanía, 32 %; África Subsahariana, 29 %, Asia Oriental y Sudeste Asiático, 25 %; América Latina y el Caribe, 25 %; Asia Occidental y África del Norte, 18 %.

Antecedentes de la participación política de mujeres en Colombia

En el ámbito nacional, las mujeres han representado y llevado varias luchas para su reconocimiento y el reconocimiento de sus derechos. Desde la conquista, las mujeres han representado la valentía y diferentes luchas nacionales. Así, se debe tener en cuenta a la Gaitana para la época de la colonia, una mujer de la tribu Páez al sur de Colombia; a la india Catalina, el símbolo de Cartagena; como a su homónima, la india Catalina cacica que gobernaba entre los grupos indígenas asentados en los alrededores de Tiamaná (Huila).

Entre las mujeres más representativas para nuestra historia patria tenemos a Manuela Beltrán con su osadía al romper el edicto del Ayuntamiento de El Socorro en la Revolución de los comuneros (1781), y Policarpa Salavarrieta (La Pola) en sus gestas en el proceso de independencia.

Para el 1920 aparece María de los Ángeles Cano Márquez, fundadora del Partido Socialista Revolucionario. Por otra parte, Felicita Campos lideró la resistencia de las ligas campesinas en contra de los terratenientes en los inicios del siglo XX. Juana Julia Guzmán (1892-1975) dirigió la toma de tierras en el territorio de Córdoba, luchó por los derechos de las mujeres y fundó la Sociedad de Obreros y Artesanos de Córdoba (1916).

En las décadas del cuarenta y cincuenta hay que resaltar la labor realizada por la constitución del voto femenino, empezando por Ofelia Uribe de Acosta y Georgina Fletcher, quienes con su lucha lograron su derecho a elegir y ser elegidas en Colombia en el 1957, como también Bertha de Hernández de Ospina Pérez, congresista y periodista antioqueña con su intento de la ley sobre derechos políticos de la mujer y la defensa del voto femenino.

Esmeralda Arboleda fue la primera senadora elegida (1958) por el Valle del Cauca y María Paula Nieto y Josefina Valencia de Hubach participaron en la Asamblea Constituyente en 1956; también Josefina Valencia de Hubach fue nombrada ministra de Educación por el general Gustavo Rojas Pinilla, mientras

que Esmeralda Arboleda fue ministra de Comunicaciones del Gobierno de Alberto Lleras Camargo (Cantillo Barrios, 2017, p. 170-174) y María Currea Manrique de Aya fue elegida concejala de Bogotá en 1959.

Ahora bien, entre 1974 y 1991 se han presentado algunas candidaturas presidenciales de mujeres que, en el ejercicio de sus derechos y como líderes de sectores políticos, ostentaban la intención de hacerse cargo del ejecutivo, entre ellas: María Eugenia Rojas de Moreno-Díaz (1974), quien fue además diplomática, representante a la cámara (1962, 1964) y senadora (1966 y 1972); Socorro Ramírez, primera candidata presidencial a nombre de una coalición de fuerzas socialistas y sindicales en 1977 (UNIOS⁺); y Regina Betancur de Liska (Regina Once), senadora, concejala y candidata a la presidencia por su movimiento Meta político durante tres períodos de elecciones presidenciales (1986, 1990 y 1994) (Cantillo Barrios, 2017, p. 175).

Igualmente, en ese mismo grupo se encuentra Vera Grabe, quien una vez desmovilizada inscribió su candidatura a la Cámara de Representantes (1991-1994), elección que ganó después de separarse de la vida guerrillera.



La Constitución de 1991 es un ejemplo del reconocimiento de los principios primordiales y de derechos y garantías que favorecieron los derechos de las mujeres como personas sin distinción de sexo, raza o condición. De la misma forma y en sus sentencias, la Corte Constitucional viene amparando aquellos derechos y exigiéndoles en las actividades afirmativas para el cumplimiento y satisfacción de sus derechos.

Desde 1991, se ha tenido un escenario favorable de participación de las mujeres. En tal sentido, se dieron las candidaturas presidenciales de Noemí Sanín Posada de Rubio en 1998 y 2002, Ingrid Betancourt Pulecio en 2002, Marta Lucía Ramírez y Clara López, dos mujeres presidenciales en un mismo período (2014); y las candidaturas vicepresidenciales de María Emma Mejía Vélez (1998), Elsa Noguera de la Espriella (2010), Aida Avella e Isabel Segovia (2014), Marta Lucía Ramírez, Ángela María Robledo, Claudia López y Clara López (2018); esto denota el avance de los diferentes espacios de participación de la mujer.

Desde esta misma óptica, se debe tener en cuenta algunos acontecimientos donde la mujer ha llegado a ocupar cargos de alta gerencia en el Estado colombiano como: Viviane Morales en la dirección Nacional de la Fiscalía General (2010); Sandra Morelli (2010-2014) en la Contraloría General, Ruth Marina Díaz, primera mujer presidenta de la Corte Suprema de Justicia (2007 y 2010); Noemí Sanín como primera Canciller 1991; Claudia Blum como presidenta del Congreso 2005; Luz Marina Bustos, primera general de la Policía; Clara López como alcaldesa encargada de Bogotá y Claudia López como la primera alcaldesa popular de Bogotá, entre otras.

Ahora bien, si analizamos estos avances en materia de participación, debemos tener en cuenta que los porcentajes de participación de la mujer en los diferentes cargos de elección popular se encuentra en aumento constantes. Así, mientras en el 2006 se tiene un 13,5 % de participación de mujeres en el poder local y nacional, el 2010 tiene un 22 % y el 2014 un 24,6 % (Cantillo Barrios, 2017, p. 189).

Entre otros datos de relevancia, se encuentra que la participación de las mujeres en las elecciones al Senado pasó de un 15,7 % en 2006 a un 19,4 % en 2014 y de un 11,5 % en 2006 a un 17,4 % en 2014 en la Cámara de Representantes. En el caso de la participación en las elecciones a gobernador, se pasó de un 8 % en 2007 a un 16,1 % en 2015, de las cuales las mujeres fueron elegidas en un 3,1 % en 2007 y un 15,6 % en 2015, cinco veces más en dos elecciones. En las alcaldías, se pasó de un 12,5 % en 2007 a un 14 % en 2015, de las cuales fueron elegidas un 9,9 % en 2007 y un 12,2 % en 2015 (Ibid. p. 190-195)

Tales cifras solo corroboran que, aunque los avances son pocos, estos siguen siendo significativos en garantía de la participación de la mujer en los diferentes espacios de participación política y ciudadana. Pero según Herrera (2011), estos cambios se deben exclusivamente a la introducción de un marco de protección de los derechos de la mujer en la Constitución de 1991, a través de un bloque de 105 principios fundamentales que fundan la acción estatal; segundo, un listado no cerrado de derechos fundamentales y, tercero, una justicia constitucional que, si bien existe tiempo atrás, hace contrapeso a las mayorías patriarcales.

En tal sentido, predomina lo previsto en la Constitución de 1991 junto con sus posteriores reformas. No solo se reconoció el equilibrio entre hombres y mujeres, de la misma forma que lo previenen los artículos 13 y 43, sino que también se destacó la obligación de asegurar la correcta y positiva colaboración de la mujer en los niveles decisorios de la gestión pública en los términos previstos en el artículo 40. Por lo anterior, como lo menciona Acosta Beltrán & Márquez Cárdenas (2017), esto hizo necesario el establecimiento de un marco de acciones afirmativas, las cuales la Corte Constitucional en la sentencia C-371 de 2000 precisó que son 109; estas son acciones afirmativas de políticas o medidas de carácter temporal dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos con el objeto de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan. Citado en Acosta & Márquez (2017, p. 105).



Así, el establecimiento de la Ley de Cuotas (Ley estatutaria 581 de 2000) dispone que el 30 % de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles en la estructura de la Administración Pública deben ser ocupados por mujeres. En este mismo sentido, se estableció la Ley 823 de 2003 de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, cuyo objetivo es promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, además de eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos (Acosta Beltrán & Márquez



Cárdenas, 2017).

Finalmente, la Ley Estatutaria 1475 de 2011, por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y de los procesos electorales, estableció un porcentaje mínimo del 30 % de participación femenina en las listas de partidos políticos para cargos de elección popular, en donde se elijan más de 5 curules.

Así pues, siguiendo la normatividad vigente y la recopilación de la misma realizada por Acosta Beltrán & Márquez Cárdenas (2017), se pueden establecer las siguientes disposiciones legales de carácter nacional como elementos normativos centrales sobre la protección de la participación de la mujer:

- > ·Ley 1434 de 2011: por la cual se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Congreso.
- > ·Documento de Política Pública CONPES 140 de 2011: sobre metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio (ODM). El ODM 3, relacionado a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
- > ·Sentencia C-371 de 2000: la Corte se pronunció determinando la exequibilidad de la Ley 581 de 2000 y estableció que acciones afirmativas como las leyes de cuotas, son necesarias para lograr la igualdad real y efectiva.
- > ·La Ley 1450 de 2011: expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, que estableció en el artículo 177 que, en cabeza de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer, el Gobierno adoptará una política nacional de equidad de género para garantizar los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de las mujeres.
- > ·CONPES 161 de 2013: sobre la Política de Equidad de Género para las Mujeres, el cual recomendó “estudiar la adopción de una metodología permanente con enfoque de género 122 para identificar en los procesos de gasto público y de asignación de los recursos aquellos que se destinan para atender a hombres y mujeres de manera diferenciada”.
- > ·Decreto 1930 de 2013: crea el Subcomité Técnico de Presupuesto Sensible al Género, creado por recomendación de la Comisión Intersectorial para la implementación de esta política.
- > ·Ley 1753 de 2015: Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, “Todos por un nuevo país, paz, equidad y educación”, crea el mecanismo formal que permita a las entidades del Gobierno incluir el enfoque diferencial de género en sus procesos de planeación y presupuesto (artículo 29) y la consolidación o creación de Grupos de Género en entidades nacionales.
- > ·Ley 23 de 1967: aprueba el Convenio n.º 111 de 1958, Organización Internacional del Trabajo, que promueve la eliminación de toda forma de discriminación, raza, sexo, religión, las opiniones políticas, la nacionalidad y el origen social.

- > ·Ley 51 de 1981: aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- > ·Ley 54 de 1962: aprueba el Convenio n.º 100 de 1951, de la Organización Internacional del Trabajo, consagra la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- > ·Ley 823 de 2003: consagra normas para la igualdad de oportunidades para las mujeres.
- > ·Ley 984 de 2005: aprueba el protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, adoptado en la Asamblea de Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.

Y las siguientes de carácter internacional:

- > · Resolución 3520, Asamblea General de la ONU, 1972.
- > · Resolución 3520, Asamblea General de la ONU, 1975.
- > · Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y protocolo opcional a la Convención, Res. AG 34/180, 1979.
- > · Resolución 35/56, Asamblea General de la ONU., 1980.
- > · Resolución 30/1994 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y protección de las minorías (Comisión de derechos Humanos), de agosto 1994.
- > · Protocolo facultativo de la Asamblea General a la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).
- > · Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- > · Recomendación General n.º 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer-CEDAW.

Desde esta perspectiva, la inclusión de tal marco de protección generó un espacio propicio para el desarrollo de implementación de mejoras para la participación de la mujer. También se incluyó en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el cual se reconoce el papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de una paz, con el previo reconocimiento de los diferentes hechos que empañan los acontecimientos del conflicto armado entorno a la Violencia Basada en Género que vivió en el marco del mismo; por lo anterior se hizo necesario contemplar en el acuerdo una serie de acciones afirmativas para promover la igualdad entre hombres y mujeres y garantizar el enfoque de género como principio orientador. Entre las medidas contempladas se establecen:



- > · Acceso a la propiedad rural en igualdad de condiciones con los hombres.
- > · Garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversa.
- > · Promoción de la participación de las mujeres en espacios de representación.
- > · Medidas de prevención y protección que atiendan los riesgos específicos de las mujeres.
- > · Acceso a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, evidenciando las formas diferenciales en que el conflicto afectó a las mujeres.
- > · Gestión institucional para el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres para su participación política y social.

En igual sentido, la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, no escapa de la necesidad y la lógica de aplicación de enfoque diferencial y las acciones afirmativas que promueven y garantizan la efectiva participación de la mujer en los espacios reservados para los sujetos de especial protección y víctimas del conflicto armado:

Sobre la participación de mujeres en el marco de la Ley 1448 de 2011

La Ley 1448 de 2011 se encarga de reglamentar las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. De igual forma, establece los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales con carácter de preferente a los niños, niñas y adolescentes, de los que se hacen acreedores las víctimas.

El establecimiento de la Ley 1448 recobro un sinnúmero de obligaciones para el Estado con el fin de garantizar el efectivo goce de derechos por parte de las víctimas del conflicto armado interno. En tal sentido, con el fin de garantizar esa efectiva materialización, el Gobierno debe emprender una serie de acciones afirmativas con enfoque diferencial para garantizar el acceso a las medidas de reparación integral a cada una de sus víctimas.

Así, cuando de garantizar los derechos de la mujeres víctimas se trata, a través de la Unidad para las Víctimas y las demás entidades encargadas de tal fin, el Estado debe no solo supervisar o analizar un enfoque de trabajo desde la óptica de los sujetos de especial protección que recubren a una víctima en su concepción general, sino

que también deben revisar la necesidad de trabajar con un perspectiva de garantizar la materialización de los derecho de las mismas en una doble vía, puesto que por el hecho de ser mujer, se le impone a la entidad la necesidad de no recaer en las deudas históricas que tiene el Estado con las mujeres.

En tal sentido, en el marco de la garantía de dicho propósito, el establecimiento de medidas como las medidas de participación de las víctimas a través de las Mesas de Participación de Víctimas, ya sea municipal, departamental o nacional, debe no solo garantizar los derechos de la víctima en general, sino que debe darles una garantía mayor a aquellos que dentro de las víctimas han sido excluidos históricamente. De esta forma, en cumplimiento de las acciones afirmativas emprendidas por el Estado colombiano para garantizar la efectiva participación de la mujer en el marco del establecimiento y la reglamentación de las Mesas de Participación, se hizo necesario instituir la garantía de paridad de género, con el fin de fomentar el acceso y participación de las mujeres en estos espacios de democracia participativa.

En su título VIII, participación de víctimas, y sus artículos 192, 193 y 194, la Ley 1448 de 2011

crea los mecanismos de democracia participativa para las víctimas a nivel local, departamental y nacional a través de las Mesas de Participación de Víctimas. En dicho acápite normativo se establece que se deberán conformar estas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas; dándole un peso significativo al enfoque de género, pero también al enfoque etario.

Así, se hizo necesario establecer el protocolo de las Mesas, el cual estructura un sistema nacional, departamental, distrital y municipal de representación de las víctimas a través de las Mesas de Participación Efectiva, que son las que a nombre de las víctimas concertarán con el Estado los planes, programas y proyectos destinados a desarrollar las políticas públicas de atención y reparación integral. Dicho sistema se diseñó de lo local a lo nacional teniendo en cuenta los distintos hechos victimizantes (contra la vida y la libertad, contra la integridad física, violencia sexual y desplazamiento forzado) y enfoques diferenciales (jóvenes, persona mayor, mujeres, LGBTI, personas en condición de discapacidad y étnicos) (UARIV, s.f.)

Dentro del marco del sistema nacional se busca la garantía de todas las víctimas en cada una de sus expresiones. En tal sentido, a través del Decreto 4800 y la misma Resolución 0388 de 2013, se pactan los mecanismos de participación que deben obedecer a una paridad de género con el fin de materializar en el correspondiente campo de reparación integral la participación efectiva de la mujer. En palabras de la institución, la Unidad para las Víctimas realiza una “apertura de espacios a todos los hechos victimizantes, los enfoques diferenciales, y generó una representación de lo local a lo nacional, donde están representados todos los departamentos del país. De esta forma rompe la lógica centralista que se impuso en el anterior espacio de participación de la población desplazada, y también rompe con la no movilidad de lideraz la imposibilidad

de rotación que tenía el anterior sistema. Ahora, el Protocolo visibiliza diferentes liderazgos locales y regionales, y exige la paridad con las mujeres en los espacios de representación”.

Finalmente, a través del establecimiento de una paridad y en garantía de propiciar espacios de participación de la mujer, se plantea la necesidad de seguir construyendo espacios donde las medidas desde los enfoques diferenciales, las acciones afirmativas y la igualdad de género contribuyan a construir país y garantizar los derechos y la participación de las mujeres.

Ahora bien, aunque existe un marco normativo de protección y garantía de acceso de participación a la mujer y aunque existan unos pequeños avances entorno a los espacios de la democracia representativa, este marco resulta

insuficiente puesto que los índices no denotan un alta proyección hacia el propósito de la paridad en este tipo de espacios; no obstante, desde el sentido horizontal de la democracia participativa, espacios como los establecidos en las Mesas de Participación de Víctimas se expresan como verdaderos caminos de protección y garantía de la participación de la mujer.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Beltrán, A. M., & Márquez Cárdenas, M. A. (2017). La participación política de la mujer en Colombia durante el siglo XX. Análisis caso del Concejo Distrital de Bogotá (2001 - 2012). Universidad Libre.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17694/TESIS%20%28oct.%29%20La%20participaci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20de%20la%20mujer%20en%20Colombia%20durante%20el%20siglo%20XX.%20An%C3%A1lisis%20caso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cantillo Barrios, L. (2017). Mujer y participación política en Colombia [Libro electrónico]. En D. C. Fernández Matos (Ed.), Liderazgo y participación política de las mujeres en América Latina en el siglo XXI (1.a ed., pp. 161-199). Ediciones Universidad Simón Bolívar. <http://hdl.handle.net/20.500.12442/2354>
- Congreso de la Republica de Colombia. (2011, 10 junio). LEY 1448 DE 2011. [suin-juriscol.gov.co](http://www.suin-juriscol.gov.co).
<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1680697>
- Editorial La República S.A.S. (2013, 8 marzo). Participación política de la mujer en Colombia. Asuntos legales.
<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/participacion-politica-de-la-mujer-en-colombia-2033694>
- Gamba, S. (2008, 1 marzo). Feminismo: historia y corrientes. Agenda de las mujeres.
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/42908114/Feminismo_aula_casa_0.pdf?1456081252=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DFeminismo_historia_y_corrientes.pdf&Expires=1619475029&Signature=eZUi3xSGJ5gf~tDyZ83YzOhaAbSRRbGk8W07IyBLSWDnE8evy8Tt4CikX7BCJpgFp~NiS2mztl5RZnpBoNCfLo2Abt7qiSqaB9U7Xtu0yZFj4Kiww38RugNALsCp8L6ISFU4jKRV6qsm-rMVsv6lvqwgQdtgqnCAXcESCSDfnlSlCujQe0oX14rF6ND4J46Clb--n1wwytwPpL9sA49D4nPo9quw7QRPfagxm3d3Q4y~Sx07Vtxfkld~XaYhvwXW8OnkyKkOiRQh0ZPk-hRvJ-5HithBCUyVneDNC17l9k1FvevB3~WNqgTCDx5YvjiGxtpehbbK01h-BA5cuGLOA__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
- Instituto de Estudios Latinoamericanos- Freie Universitat Berlín. (s. f.). Mujeres en la política / Heroínas de la historia. lai.fu. Recuperado 23 de abril de 2021, de https://www.lai.fu-berlin.de/es/e-learning/projekte/frauen_konzepte/projektseiten/konzeptebereich/lista7/mujeres-politica.html
- Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), & Massolo, A. (2006).
http://media.onu.org.do/ONU_DO_web/596/sala_prensa_publicaciones/docs/0247052001387397409.pdf. media.onu.org.do.
http://media.onu.org.do/ONU_DO_web/596/sala_prensa_publicaciones/docs/0247052001387397409.pdf
- Jaquette, J. (1994). Los movimientos de mujeres y las transiciones democráticas en América Latina. En M. León (Ed.), Mujeres y participación política: avances y desafíos en América Latina (1.a ed., Vol. 1, pp. 117-142). Tercer Mundo Editores.
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/53229>

Luna, L. G. (1994). Estado y participación política de mujeres en América Latina: una relación desigual y una propuesta de análisis histórico [Libro electrónico]. En M. León (Ed.), Mujeres y participación política: avances y desafíos en América Latina (1.a ed., Vol. 1, pp. 29–44). Tercer Mundo Editores.
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/53229>

ONU Mujeres. (s. f.). Qué hacemos: Liderazgo y participación política. Recuperado 27 de abril de 2021, de
<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation#:~:text=El%20liderazgo%20y%20la%20participaci%C3%B3n,privado%20o%20el%20mundo%20acad%C3%A9mico>.

ONU Mujeres. (2020). Hechos y cifras: Liderazgo y participación política de las mujeres | Qué hacemos.
<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (s. f.). Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas. www.unidadvictimas.gov.co. Recuperado 23 de abril de 2021, de
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/protocolo-de-participacion-efectiva-de-las-victimas/9025>

Vindicación de los derechos de la mujer. (s. f.). jzb.com. Recuperado 24 de abril de 2021, de http://jzb.com.es/resources/vindicacion_derechos_mujer_1792.pdf

Vos Obeso, R. (2004). Balance histórico de la participación política de las mujeres colombianas en el siglo XX. *Historia Caribe*, IV (9), 7–22.
<https://www.redalyc.org/pdf/937/93700902.pdf>